



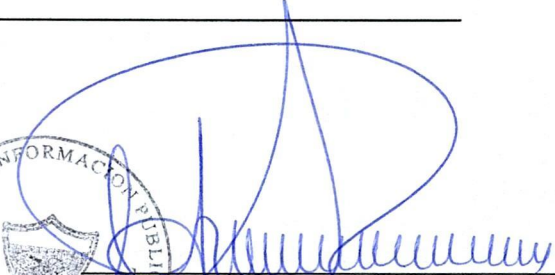
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MDN.  
Guatemala, C.A. Tel.: 44974236

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el 15 de noviembre de 2024, a las 15 horas con 10 minutos, en la Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco zona diez, Antiguas Instalaciones de la Escuela Politécnica notifiqué a **RAMIRO HUMBERTO NOCHEZ MCNUTT**, la resolución número **P/RS-DIP-8798-JRCT-ljpe-2024** de fecha quince de noviembre de 2024, por medio de la cédula de notificación y resolución que entrego a Ramiro Humberto Nochez McNutt quien de enterado (a) \_\_\_\_\_ firma.

Firma: \_\_\_\_\_



  
\_\_\_\_\_  
Mayor Asimilado  
**ANETH RAQUEL SOBERANIS PUGA**  
Jefe Acc. de la Sección Legal  
del Departamento de Información Pública



**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DGAMDN**

República de Guatemala, C. A.

**P/RS-DIP-8798-JRCT-ljpe-2024**

**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL;** Guatemala, quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por RAMIRO HUMBERTO NOCHEZ MCNUTT, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, en los extremos que indica.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 30 establece la publicidad de los actos administrativos; asimismo, el derecho que tiene toda persona a obtener, en cualquier tiempo copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, desarrolla el derecho de toda persona interesada a tener acceso a la información pública que se encuentra generada, administrada o en poder de los sujetos obligados descritos en la referida ley, en los sus archivos, fichas, registros o cualquier otra forma de registros públicos; asimismo, en los términos y condiciones de la misma; a fin de asegurar la transparencia administrativa en el ejercicio de sus funciones sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley anteriormente referida.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad al artículo 42 numeral 1, de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información debe emitir la resolución respectiva, en alguno de los sentidos que ahí se expresan, en el presente caso, entregando la información solicitada.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 61 y 64 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con la ley de la materia y demás leyes aplicables.



## DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DGAMDN

República de Guatemala, C. A.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 45 párrafo tercero, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”

### LEYES APLICABLES:

Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 numerales 3 y 6; 15, 16, 18, 20, 38, 41, 42 y 45 párrafo tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas este Departamento; **RESUELVE:** I) Entregar a RAMIRO HUMBERTO NOCHEZ MCNUTT, la siguiente información:

A. En relación al numeral 1.

**R//** El Ministerio de la Defensa Nacional no cuenta con personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional.

B. En relación al numeral 2 y 6.

**R//** “Presupuesto asignado al tema de discapacidad en 2024” y “Presupuesto estimado relacionado al tema de discapacidad para el año 2025”, la asignación de presupuesto del Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala para el ejercicio fiscal 2024 y formulado para el 2025, es de nueve millones quinientos mil quetzales (Q.9,500,000.00), de conformidad a lo informado por la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional.

C. En relación al numeral 3.

**R//**

1. Decreto No. 12-87 del Congreso de la República de Guatemala, Fondo de Rehabilitación e Indemnización por Incapacidad Física Psíquica para el personal de Tropa del Ejército de Guatemala.
2. Decreto No. 45-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Régimen Especial de Clases Pasivas para Discapacitados del Estado en el Orden Militar y sus reformas contenidas en el Decreto No. 44-2006, del Congreso de la República de Guatemala.



## DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DGAMDN

República de Guatemala, C. A.

3. Acuerdo Gubernativo No. 589-87 Reglamento del Decreto No. 12-87 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 307-2003.
4. Acuerdo Gubernativo No. 795-98, Creación del Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 306-2003.
5. Acuerdo Gubernativo No. 384-2002, Reglamento Orgánico Interno del Centro de Atención a Discapacitados del Ejército de Guatemala.

D. En relación al numeral 4 y 5.

R//

- a. Servicios de atención médica.
- b. Servicios de atención psicológica.
- c. Servicios de atención Odontológica.
- d. Servicios de atención protésica u ortésica.
- e. Servicios de asistencia social.
- f. Servicios de Capacitación Técnica en artes y oficios.
- g. Servicios de promoción de proyectos y créditos micro-empresariales.
- h. Programa de entrega de medicamentos y equipo de autoayuda en el domicilio de los usuarios.
- i. Programa de Telemedicina a los usuarios que así lo requieran.

Asimismo: los programas intervenciones o acciones planificadas en el tema de discapacidad para el año 2025, descritos anteriormente son permanentes, los cuales se proporcionan en beneficio de los usuarios con discapacidad.

II) Notifíquese.



Coronel de Artillería DEM.  
Jefe Acc. del Departamento de Información Pública  
de la Dirección General Administrativa del  
Ministerio de la Defensa Nacional

JOSE RICARDO COTZO JAY TINTI